



Diputación
de Soria

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO
DEMOGRÁFICO Y TURISMO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE SEIS DE MARZO DE 2023 POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD SECTORIAL 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas las agrupaciones empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Agrupaciones y asociaciones de empresas entre cuyos objetivos figuren la defensa y promoción de los productos fabricados por sus asociados, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Tener personalidad jurídica y domicilio social en la provincia de Soria.
 - Que sus asociados tengan domicilio social en la provincia de Soria.
 - Compuesta íntegramente por empresas dedicadas a la fabricación del producto o a ofrecer el servicio de cuya defensa y promoción se encarga la asociación.
- b) Consejos Reguladores de figuras de calidad amparadas por el Reglamento 1151/2012, del Parlamento y el Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios en los que tanto el Consejo como la totalidad de sus participantes tenga su domicilio social en la Provincia de Soria.
- c) Marcas de garantía amparadas por el Instituto Tecnológico Alimentario de Castilla y León, cuyo domicilio social y el de la totalidad de sus asociados esté en la provincia de Soria.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

W00676626217070ab6a07e7237030b1f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	07/03/2023 12:50



Segundo. Objeto.

La cooperación empresarial es una herramienta fundamental para la mejora de la competitividad y la posición en el mercado de pymes y micropymes.

Así mismo, es también la única vía para que estas pequeñas empresas y microempresas puedan acceder a mercados alejados de sus tradicionales zonas de influencia, habitualmente cercanos a sus centros de fabricación.

La presencia en ferias comerciales de manera individual es difícil de articular para las pequeñas empresas y micropymes –mayoritarias en el tejido económico provincia- ya que, en la mayoría de los casos, no pueden acometer el coste que implican.

La cooperación entre empresas para mejorar productos de forma conjunta o para la obtención de alguna figura de calidad es uno de los mecanismos más importantes para proteger los productos tradicionales, aumentando el valor añadido de esas pequeñas producciones, con los consiguientes efectos sobre el valor añadido y la creación de empleo.

Con el objetivo de contribuir a incrementar la competitividad de los sectores productivos de la provincia, por medio de la presente convocatoria se establece el régimen de concesión de ayudas a agrupaciones empresariales para diversas actividades de cooperación.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Provincial destinará la asignación de 20.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 60% de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 15.000€

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

W00676626217070ab6a07e7237030b1fe

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	07/03/2023 12:50



El plazo de presentación de solicitudes es de un mes desde la publicación del extracto

Las solicitudes deberán presentarse mediante el Anexo I – Solicitud, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

Anexo I.- Solicitud de ayuda.

Anexo II.- Memoria del proyecto. En el caso de que el proyecto presentado actuaciones de distintas categorías subvencionables, estas deberán ordenarse por orden de prioridad para el solicitante. Ese orden se seguirá a la hora de calcular el importe de la subvención máxima por solicitud.

Documentación adicional:

- CIF de la asociación /Consejo Regulador o Marca de Garantía.
- Escrituras de constitución o estatutos.
- Escritura de apoderamiento en su caso.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Los modelos I y II estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.

En el caso de que el solicitante no esté sujeto al IVA deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos. En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La sede electrónica de la Diputación está ubicada en la siguiente dirección:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexto. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación provincial de Soria.

EL PRESIDENTE

BENITO SERRANO MATA

W00676626217070ab6a07e7237030b1f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente	07/03/2023 12:50